

Cuota \$ 700.

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

2001040

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía NORVELCA S.A., expediente No 56163-88, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía NORVELCA S.A. el señor (a) JALIL MATA JULIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) JALIL MATA JULIO, administrador de la compañía NORVELCA S.A., la multa de DIECISEIS MIL 007100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) JALIL MATA JULIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a ... 23 Jun 1990

E. Uvidia
Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC
Exp. 56163-88

José Paredes B

Ab 5-91

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // Cosyana Numero 8-91

A LAS 11000 P.S. NOTIFICANDO CON 04040

SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA // _____

NORUEGA

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CORONZO DE GARCERAN # 4.309

HABIENDOLO RECIBIDO JUANNE NAVARRETE

QUIEN MANIFIESTA DESAMPARAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXISTENTE
SUSCRIBE LA PRESENTE NOTIFICACION EN EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O-
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR NOTIFICADO